



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

## ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2025-MDP

Pichanaqui, 19 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO  
- REGIÓN JUNÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pichanaqui en Sesión Ordinaria N°09-2025-MDP, de fecha 16 de mayo del 2025, aprobó el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-DEPARTAMENTO DE JUNÍN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos y ordenanzas (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante el artículo 199° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, en el artículo 199° de la referida, carta magna prescribe que los mecanismos de participación formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan la administración y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican,

*¡Oportunidad, para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

## Chanchamayo - Junín

suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación que son propuestos del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17° e ítem numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y Concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señale la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto institucional de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública- Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a los ciudadanos sobre los logros, dificultades y resultados de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes, de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que lleve a cabo la Municipalidad Distrital de Pichanaqui para promover una participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil.

Que, mediante el Informe N° 233-2025-OPPy/MDP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Informe N°030-2025-MDP/OPPM/UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización, con el que solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para la audiencia pública de rendición de cuentas de la municipalidad distrital de Pichanaqui, la misma que cuenta con opinión legal favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 234-2025-OAJ/MDP, donde concluye que es viable que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el proyecto de Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Por estos fundamentos, al amparo de lo impuesto por los Art. 9 inc. 8 y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con voto unánime de los miembros del Concejo municipal se Aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; la misma que consta de veintitrés (23) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza;

SEGUNDO.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencias, Oficinas y Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el cumplimiento de la presente Ordenanza;

TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General cumpla con publicar en el diario oficial de mayor circulación Regional, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe)) la presente ordenanza municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

*¡Oportunidad para todos!*

Jr. Iro de Mayo N° 717 - Pichanaqui

mes.departes@munipichanaqui.gob.pe  
[www.gob.pe/munipichanaqui](http://www.gob.pe/munipichanaqui)

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



## REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y  
MODERNIZACIÓN

**2025**

### REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

#### TÍTULO PRIMERO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### DE LA FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN, BASE LEGAL, OBJETIVO, DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS

#### ARTÍCULO 1º. - FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer y regular los mecanismos, procedimientos, establecer responsabilidades para la realización oportuna y eficiente de las Audiencias Públicas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 27783; Ley de Bases de Descentralización; así como determinar los parámetros para la participación democrática y responsable de los ciudadanos en la Audiencia Pública Municipal Distrital.

Se habiéndose publicado la Ley N.º 31433, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, que indica lo siguiente: Artículo 2. Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal". Por lo tanto, en aplicación de la Ley N° 31433, La Municipalidad Distrital de Pichanaqui, realizara dos (02) Audiencias Públicas, la primera audiencia se debe hacer en el mes de mayo y la segunda audiencia el mes de setiembre, dentro de un periodo fiscal, en cumplimiento del marco Normativo publicado.

#### ARTÍCULO 2º. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación para las Audiencias Públicas que convoque la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en el ámbito de su jurisdicción.

#### ARTÍCULO 3º. - BASE LEGAL

- Constitución Política Reformada por ley N° 27680
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433; Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización
- Ley N° 27783; Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27806; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 26300; Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 30305; Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.

### ARTÍCULO 4º. - OBJETIVOS

- Fortalecer la relación entre el Gobierno Local Distrital y la ciudadanía.
- Incrementar la responsabilidad de las autoridades.
- Mejorar la transparencia en la gestión pública.
- Prevenir la arbitrariedad y la corrupción.
- Medir el desempeño a través de los resultados de la gestión pública.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública.

### ARTÍCULO 5º. - DEFINICIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, es un mecanismo o instancia de participación ciudadana y transparencia de la gestión pública municipal, mediante el cual, las autoridades cumplen con su deber legal y ético de informar públicamente a la población sobre los avances, logros, dificultades y desafíos de su gestión por el uso de los recursos públicos.

### ARTÍCULO 6º. - PRINCIPIOS

- **Principio de Transparencia.** - El proceso de Rendición de Cuentas debe garantizar la difusión de normas y actividades de la municipalidad, entre ellos: la ordenanza que aprueba la Rendición de Cuentas, el Reglamento de la Audiencia Pública.
- **Principio de Igualdad.** - El Gobierno Local debe garantizar igualdad de oportunidades para participar e intervenir en el proceso de desarrollo local, desde la planificación del territorio, su implementación, ejecución y todo el proceso de rendición de cuentas, esto es sin discriminación por razón de sexo, creencia, cultura, edad, discapacidad, grupo o clase social.
- **Principio de Acceso a la Información.** - Implica que toda la información es pública y como tal debe estar a disposición de la ciudadanía, para que en cualquier momento pueda acceder a la documentación o información fuente.
- **Principio de Autonomía e Independencia.** - Implica que las organizaciones sociales de base, gozan de plena potestad para decidir acerca de su composición, funcionamiento, estructura y demás asuntos, como tal en el proceso de rendición de cuentas deben mantener su autonomía e independencia frente a las autoridades municipales.
- **Principio de Respeto a la Población.** - Se debe garantizar la implementación de los acuerdos, aportes, sugerencias recogidas en la audiencia pública de rendición de cuentas, así como disponer las medidas correctivas a las observaciones fundadas por parte de la ciudadanía.

## CAPÍTULO II

### ETAPA PREPARATORIA

### ARTÍCULO 7º.- LUGAR, FECHA Y HORA

El Titular del Pliego definirá el lugar, fecha y hora de la realización de la Audiencia Pública, con una anticipación no menor de quince (15) días antes de la fecha fijada, estableciéndose la Agenda, a través de una Decreto de Alcaldía, que será publicado en la página web de la entidad y/o en el diario de mayor circulación del departamento.

### ARTÍCULO 8º. - REPROGRAMACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

El Alcalde Distrital, podrá reprogramar la fecha de la Audiencia Pública, en un plazo no menor de diez (10) días antes de la fecha fijada, mediante Decreto de Alcaldía con la debida justificación, debiendo ser difundida a través de los medios de comunicación.

### ARTÍCULO 9°. - CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN DE LA AGENDA

El Titular del Pliego convocará a la Audiencia Pública Municipal, a través de una Decreto de Alcaldía, precisándose la agenda, lugar, fecha y hora, con una anticipación no menor a diez (10) días antes de la fecha fijada para la Audiencia Pública.

La convocatoria se realizará posterior a la emisión de la Decreto de Alcaldía, siendo los medios empleados para la difusión de la convocatoria: Comunicados y/o notas de prensa publicados en el portal de transparencia, redes sociales, invitaciones inscritas y publicidad difundidos en medios radiales y escritos de mayor sintonía y circulación.

En la convocatoria se indicará el día, hora y lugar de la realización de la Audiencia Pública y la agenda de los temas de la rendición de cuentas a fin que la población tome conocimiento de los temas que serán abordados; así mismo, se señalará el proceso de inscripción de la ciudadanía, pudiendo realizarse hasta el mismo día de la Audiencia Pública.

### ARTÍCULO 10°. - CONFORMACIÓN DE EQUIPO TÉCNICO Y RESPONSABILIDADES

#### Equipo Técnico:

El Equipo Técnico de la Audiencia Pública estará conformado por:

- Gerente Municipal.
- Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Administración y Finanzas.
- Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerente de Desarrollo Económico.
- Gerente de Desarrollo Social.
- Gerente de Administración Tributaria.
- Gerente de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- Unidad de Planeamiento y Modernización.
- Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones; además, cabe precisar que el equipo técnico es responsable solidario antes, durante y después de la Audiencia Pública.

**Gerencia Municipal:** será el responsable directo de la organización, conducción y monitoreo permanente del proceso de las Audiencias Públicas por intermedio de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

**Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización,** a través de la Unidad de Planeamiento y Modernización, consolida y prepara la información remitida por las diferentes unidades de organización del Pliego para el informe de la Audiencia Pública, el resumen ejecutivo y exposición del Alcalde; debiendo la información ser elevada a la Gerencia Municipal para su revisión, evaluación y aprobación por el Alcalde, para luego ser editado por la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones y publicada en el portal web institucional y elaborará el Informe Final de la Audiencia Pública.

Otra de las responsabilidades, es formular el proyecto de Decreto de Alcaldía de la convocatoria, elaborar el plan del trabajo, formular la propuesta de agenda (programa) para la Audiencia Pública y proponer la actualización y/o modificación del reglamento, cuando el caso lo requiera. Asimismo, deberá garantizar el soporte técnico informático y presupuestal.

**Unidades de Organización del Pliego:** la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Oficinas (Gerencia Desarrollo

Económico, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia en Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural) son responsables de elaborar y consolidar la información de todas sus unidades de organización con relación a los avances y logros alcanzados en proyectos y actividades de manera cualitativa y cuantitativa y remiten en documento físico y magnético de acuerdo a los plazos establecidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, encargada de Formular el Informe de Rendición de Cuentas, dentro de los plazos establecidos en los documentos de orden, en caso de incumplimiento se estará aplicando las sanciones que correspondan.

La Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones, tendrá a su cargo la edición de la revista de ser necesario y ser maestro de ceremonia hasta la instalación de la mesa directiva, publicación y difusión de las convocatorias para las Audiencias Públicas, garantizando la mayor participación de los ciudadanos; finalizando su intervención con la presentación del moderador de la Audiencia Pública.

### ARTÍCULO 11°. - ESTRUCTURA DEL INFORME

El Informe de la Audiencia Pública, debe estar estructurado acorde a los Componentes del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Pichanaqui al 2025, considerando logros y avances de actividades y proyectos de todos los órganos estructurados del Pliego Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

### ARTÍCULO 12°. - CONTENIDO DE LA EXPOSICIÓN DEL ALCALDE

La exposición del Alcalde, debe estar estructurada de la siguiente manera:

- Visión de Desarrollo del Distrito de Pichanaqui al 2025.
- Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
- Programa de Inversiones.
- Informes por dimensiones (Institucionales, social, económico y ambiental).

### ARTÍCULO 13°. - CONTENIDO DE LA EXPOSICIÓN DEL REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

La exposición del Regidor (a), debe estar estructurada de la siguiente manera:

- Logros, avances y dificultades de la gestión desempeñada por comisiones del Concejo Municipal.

### ARTÍCULO 14°. - PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL

La participación de los regidores, será de manera obligatoria en cada Audiencia Pública, en aplicación de las normas vigentes.

### ARTÍCULO 15°. - PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL- REGISTRO DE PARTICIPANTES

La participación de la Sociedad Civil en la Audiencia Pública es libre, como: organización, persona jurídica, persona pública o privada y persona natural.

Se establecerá la inscripción previa y durante el periodo de convocatoria, pudiendo ser física en los lugares señalados en la convocatoria, el registro presencial deberá garantizar los protocolos de seguridad, el registro virtual se dará a través de los formularios publicados en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el plazo para inscribirse concluye al iniciar la realización de la Audiencia Pública.

Para participar en la Audiencia Pública Municipal, las instituciones públicas y privadas, así como las organizaciones de la Sociedad Civil, lo harán a través de sus representantes, con intervención a título institucional a razón de uno por Institución u Organismo; en tanto, los ciudadanos interesados que no sean miembros o integrantes de organizaciones, lo harán a título personal.

Los participantes podrán visualizar el desarrollo de la audiencia a través de la transmisión en vivo en el FANPAGE de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, además medios de comunicación masiva en el distrito, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1°, debiendo previamente registrarse en la Página Web Institucional o en las oficinas designadas.

### ARTÍCULO 16°. - PARTICIPACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS

La participación de los funcionarios, directivos es obligatoria en cada Audiencia Pública, su inasistencia será sancionada, en aplicación de las normas vigentes.

### CAPÍTULO III DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

### ARTÍCULO 17°. AGENDA

La agenda de la Audiencia Pública, tendrá la siguiente estructura:

- Apertura y presentación de la Audiencia Pública.
- Instalación de la mesa directiva.
- Palabras de bienvenida y apertura de la Audiencia Pública por parte del Alcalde.
- Exposición de funcionarios de ser el caso, este comprende los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión entre otros, tomando como referencia las metas del Plan de Desarrollo Local Concertado y dimensiones institucionales.
- Exposición del representante del Concejo Municipal.
- Formulación de preguntas e intervenciones de los participantes.
- Absolución de preguntas por parte del Alcalde y/o del funcionario que designe.
- Declaración de cierre y clausura de la Audiencia Pública, por parte del Alcalde.

### ARTÍCULO 18°. - CONFORMACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

La mesa directiva estará constituida por el Alcalde, Gerente Municipal, Jefes de Oficina, Gerentes de Línea y Secretaria General.

### ARTÍCULO 19°. - DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

1. **Instalación y apertura de la Audiencia Pública:** La Audiencia Pública, será instalada y aperturada por el Alcalde en la hora señalada en la convocatoria.
2. **Designación y funciones del moderador:** El Alcalde designará al Moderador(a), quien tendrá a su cargo la Conducción de la Audiencia Pública. Así mismo, tendrá la función:
  - Presentación y lectura del Reglamento para la Audiencia Pública aprobada por Ordenanza Municipal.
  - Presentar el programa y explicar las reglas que rigen el desarrollo de la Audiencia Pública virtual.

- Clasificar las preguntas escritas por temas, para ser absueltas por el Alcalde, las cuales deberán ser presentadas 30 minutos antes de la culminación de la Audiencia.
3. **Exposición del Informe del Alcalde:** Posterior a la instalación, el moderador invitará al Alcalde para que desarrolle la exposición de su informe de los temas considerados en la agenda. Su exposición no tiene límite.
  4. **Exposición del Representante del Concejo Municipal:** Posterior a la exposición del Alcalde, el moderador invitará al regidor (a) representante del Concejo Municipal, para que desarrolle la exposición de su informe referente a las funciones y actividades desarrolladas por el concejo Municipal, los cuales deben ser considerados en la agenda.
  5. **Participación de los Asistentes:** Concluida la exposición del Alcalde, el moderador dará lectura de las preguntas clasificadas y registradas a través de la Página Web Institucional, las preguntas deben ser claras y precisas, deben estar orientadas a los temas de la exposición, las mismas que serán respondidas por el Alcalde o por el funcionario que el designe o le corresponda la pregunta. "Los participantes de la Audiencia Pública, interesados en formular sus preguntas o realizar sus comentarios, deberán registrar su participación con una anticipación de treinta (30) minutos, antes del inicio de la Audiencia, utilizando el formato aprobado.
  6. **Tiempo de Intervención Oral de los Asistentes:** De darse el caso, el participante dispondrá para su intervención oral, de un tiempo máximo de dos (02) minutos, siendo su intervención por única vez, salvo que se disponga del tiempo suficiente para su nueva intervención. Si hubiera preguntas pendientes de responder, serán respondidas por escrito en un tiempo no mayor a 5 días hábiles de culminada la Audiencia Pública. Debiendo para ello el formulador consignar sus datos completos y dirección electrónica a través de la web para su remisión.
  7. **Tiempo de Intervención Oral de los Regidores:** De darse el caso, el participante dispondrá para su intervención oral, de un tiempo máximo de dos (02) minutos, siendo su intervención por Única vez, en relación a la labor desempeñada, salvo que se disponga del tiempo suficiente para su nueva intervención. Si hubiera preguntas pendientes de responder, serán respondidas por escrito en un tiempo no mayor a 5 días hábiles de culminada la Audiencia Pública. Debiendo para ello el formulador consignar sus datos completos y dirección electrónica a través de la web para su remisión.

### ARTÍCULO 20°.- CONSERVAR EL ORDEN EN LA AUDIENCIA

Durante el desarrollo de la Audiencia Pública se velará por el correcto desarrollo de la Agenda y/o programa, las preguntas serán descritas considerando la responsabilidad, respeto y tolerancia, caso contrario, se archivará.

El desarrollo de la audiencia estará sujeto al respeto y garantía de los derechos fundamentales y constitucionales.

### ARTÍCULO 21°.- REDACCIÓN Y FIRMA DEL ACTA

El acta será redactada por la secretaría general, en el libro de Actas, con la finalidad de dar constancia del desarrollo de la Audiencia Pública; siendo suscrita por el Alcalde, Regidores, Funcionarios y Participantes; para su posterior publicación en el Portal Web Institucional. Asimismo, se llevará el control de participación virtual de los medios de telecomunicación.

### ARTÍCULO 22°.- DECLARACIÓN DE CIERRE Y CLAUSURA

Al concluirse con la agenda programada el Alcalde, declarará el cierre y dará por clausurada la Audiencia Pública.

### CAPÍTULO IV

#### ETAPA POSTERIOR A AUDIENCIA PÚBLICA

#### ARTÍCULO 23°. - EVALUACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realizará el informe de evaluación de la Audiencia Pública dentro de los 30 días posteriores al evento con miras a introducir mejoras en la próxima audiencia.

#### TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - Los actos no previstos en el presente reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

**SEGUNDA.** - Deróguese cualquier documento que se contravenga a la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE